

7 de mayo de 2021

## Casos

### **Seis casos en los que se vulneraron derechos durante los estados de alarma**

**1. Edurne Correa** es periodista. Entre mayo y junio de 2020, Edurne estuvo cubriendo para el medio *La Haine* las concentraciones convocadas en Pamplona en apoyo a Patxi Ruiz, preso de ETA que se encontraba en huelga de hambre para protestar por la gestión de la pandemia en el centro penitenciario Murcia II.

Estas concentraciones de apoyo se llevaron a cabo de forma diaria durante semanas, y Edurne había acudido como periodista a un gran número de ellas. En noviembre de 2020, la Delegación del Gobierno en Navarra acordó iniciar un procedimiento sancionador en su contra, por incumplir las limitaciones a la libertad de circulación vigentes durante el estado de alarma durante el desarrollo de dos de estas movilizaciones.

De acuerdo con las actas de denuncia, agentes del Cuerpo Nacional de Policía habían identificado a Edurne como una de las personas que había participado en dos concentraciones no comunicadas convocadas en la Plaza del Ayuntamiento de Pamplona, los días 29 de mayo y 1 de junio de 2020. Por ello, Edurne se enfrenta a una sanción de 901€ de multa.

Edurne afirma que en ningún momento fue interpelada o requerida para identificarse por agentes de la policía, ni tampoco recibió orden o indicación de ningún tipo por parte de las fuerzas de seguridad.

Edurne presentó alegaciones en noviembre de 2020 contra esta sanción, explicando entre otras cuestiones que había acudido a las concentraciones para llevar a cabo su labor periodística, ya que la Haine venía realizando una extensa cobertura de estas movilizaciones. La Delegación del Gobierno desestimó estas alegaciones, y señaló que Edurne no había ejercido como periodista en el transcurso de estas movilizaciones, sino que había participado en ellas como una asistente más, situándose “detrás de las personas que portan los diversos carteles, al lado de los concentrados y con actitud participativa”.

En dichas alegaciones, además, Edurne explicaba que se encontraba inmersa en pleno proceso de transición de género, por lo que solicitaba a las autoridades que se dirigiesen a ella por este nombre, estando en trámite el cambio de nombre y sexo en el

# DOCUMENTACIÓN

AMNISTÍA INTERNACIONAL  
Sección Española

C/ Fernando VI, 8 1ª izqda  
28004 MADRID  
T: +34 913 101 277  
M: +34 630 746 802  
F: +34 913 195 334  
E: [info@es.amnesty.org](mailto:info@es.amnesty.org)  
W: [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

AMNISTÍA  
INTERNACIONAL 



Registro Civil. Consiguió su DNI con cambio de nombre en diciembre, pero Delegación de Gobierno sin embargo le contesta en marzo de 2021 que hasta que esos cambios no se produzcan en los registros oficiales seguirán dirigiéndose a ella por su nombre anterior. Le explicitan que conocían del proceso en que estaba inmersa porque lo había hecho público en sus redes sociales, pero obviaron que su DNI estaba cambiado desde finales de año. Igualmente, le señalan que no había sido necesario identificarla durante las movilizaciones porque es “perfectamente conocido por los funcionarios actuantes”.

**2.** En marzo de 2021, **Álex** de 18 años, recibe una notificación de inicio de expediente sancionador en base al artículo 36.6 de la LOSC, por incumplir las restricciones COVID-19 casi un año antes, en abril de 2020. Álex, de nacionalidad boliviana y entonces menor de edad, salió de su domicilio para tirar la basura, se alejó de casa y unos policías le vieron. Tiene discapacidad intelectual, motor y visual por sufrimiento fetal y tiene reconocida una minusvalía del 68 por ciento. Además, debe tomar medicación contra la epilepsia. Esa noche, cuando vio a la policía se asustó y salió corriendo. Los policías fueron tras él, le redujeron, le hicieron daño en su mano izquierda, que tiene rígida por la hemiparesia que padece. Álex dio datos falsos a la policía por miedo a enfadar a su madre.

Mientras, **María Esther** y su familia le buscaron durante horas por la calle, y llamaron al teléfono de emergencias. Finalmente, recibieron una llamada desde la comisaría donde Álex estaba detenido. María Esther explicó que su hijo sufría una discapacidad y que necesitaba su medicación, y un coche patrulla que se había desplazado a su domicilio la llevó a comisaría. Cuando llegó, María Esther explicó cuál es la situación de su hijo, y pidió disculpas a los agentes, a quienes también refiere la difícil situación socio económica que sufre la familia. La policía le aseguró que no iban a sancionarle, “por esta vez, pase”, pero el expediente sancionador se ha puesto en marcha recientemente, prácticamente un año después. Amnistía Internacional está dando especial seguimiento al caso y a las circunstancias en las que se produjo esta actuación policial. La situación de esta familia es de gran vulnerabilidad, sin trabajo y sin ayudas sociales. “Estoy muy mal. No tengo ningún apoyo, ninguna ayuda. No sé qué se podría hacer, si ya me habían dicho que no me iban a poner la multa”, cuenta María Esther.

**3.** El 27 de febrero de 2021, **Santiago** participó en una movilización autorizada a favor de la salud pública en Madrid, que

también se había convocado en otras partes del Estado. Según relata Santiago, a la manifestación intentaron unirse grupos como *Bastión Frontal*, a quienes ya conocían por anteriores movilizaciones a las que habían intentado sumarse, por ejemplo en Getafe. Los organizadores pidieron a la policía que impidiera su participación porque supondría un riesgo para los manifestantes.

"A la policía les dijimos que habían venido a provocar, que era un riesgo que pudiesen mezclarse con el resto de la concentración, pero la policía nos decía que no tenían que entrar en esa valoración, que tenían que garantizar el derecho de manifestación de todas estas personas", cuenta Santiago. Cuando la movilización finalmente comenzó, según su relato, miembros de estos grupos intentaron unirse, algunos haciendo el saludo fascista y lanzando provocaciones. Ante esta situación, Santiago relata que junto con otras seis o siete personas formaron una muralla humana, entrelazándose entre sí para evitar que estas personas pudieran integrarse en la manifestación.

Las imágenes y vídeos de ese día muestran a agentes de policía empleando la fuerza contra Santiago y otros manifestantes, empujándolos hacia atrás. Santiago señala que los agentes primero utilizaron pequeños empujones y pellizcos, y luego empujones más fuertes hasta que los derribaron. Santiago y sus compañeros ejercieron resistencia pasiva y no mostraron actitud violenta. Tras derribar a Santiago, cuando apenas se está levantando, cuenta cómo varios agentes se abalanzan sobre su espalda y nuevamente le tiran al suelo, le inmovilizan poniéndole la rodilla en el cuello y le esposan. Tras más de 15 minutos, le introducen en un coche que le lleva a la comisaría de Moratalaz. Le informaron de que había sido detenido por resistencia y desobediencia. En comisaría fue examinado por el SAMUR, que en su informe refiere que Santiago presenta heridas en ambas rodillas, y enrojecimiento en las muñecas por los grilletes.

**4.** En Madrid, la Delegación de Gobierno prohibió de manera generalizada las 104 manifestaciones convocadas para celebrar el 8M, lo que para Amnistía Internacional fue una limitación desproporcionada al derecho de reunión pacífica, al no ser evaluadas individualmente.

Esta prohibición generalizada afectó al **Colectivo de Apostasía Feminista**. Tras haber comunicado a la *Delegación de Gobierno* la celebración de una concentración el 8 de marzo de 2021 frente al Arzobispado, algo que hacen todos los años, trasladaron la concentración al 22 de marzo como consecuencia de dicha prohibición. Solo serían 14 personas, y Delegación de Gobierno les confirmó que al ser menos de 20 personas no

necesitaban notificar nada. Cuando llegaron a la concentración ya había policías en las inmediaciones del Arzobispado. Pidieron identificarse a la mayoría.

Varias de las integrantes del colectivo preguntaron los motivos de la identificación, entre ellas **Marian**, a la que los agentes se limitaron a contestar que “era su obligación”. Marian preguntó por qué les pedían la identificación a ellas y no a otras personas que también pasaban por ese lugar y explicó que solo se dirigía al registro del Arzobispado para entregar documentación. Finalmente el policía dijo a Marian que si no le daba la documentación, la iba a detener. Ante esto, Marian entregó su DNI, al tiempo que sacaba su teléfono móvil para grabar la actuación policial. "Me daba miedo que me detuviesen. Me daba miedo que pudieran doblarme el brazo y detenerme. Había dos furgones policiales, era desproporcionado, y sentí miedo". Cuando devolvieron el DNI a Marian, más de media hora después, le entregaron una propuesta de sanción por infracción del art. 36.6 de la LOISC, de negativa a identificarse

A **Concha** también la sancionaron por el mismo motivo. En su caso, cuando preguntó los motivos de que le pidiesen la identificación, los agentes llegaron a decirle que estaban haciendo algo ilegal al concentrarse sin haberlo comunicado previamente, en clara contradicción con la información que este colectivo había recibido de *Delegación de Gobierno*.

**5.** Amnistía Internacional recibió ya durante el primer estado de alarma informaciones de cuatro situaciones en las que agentes de distintos cuerpos policiales **accedieron a domicilios particulares sin mediar orden judicial** y sin todas las garantías que establece la legislación aplicable. Lejos de investigar estas actuaciones, la organización ha conocido de situaciones similares durante el segundo estado de alarma.

El pasado 21 de marzo, agentes del Cuerpo Nacional de Policía entraron en un domicilio particular sin orden judicial, alertados por la celebración de una fiesta ilegal sin que aparentemente hubiese indicios de comisión de otros delitos. De acuerdo con el atestado policial al que ha tenido acceso la organización, la policía consideró presupuesto habilitante para entrar en el domicilio el que las personas que se encontraban en el piso estaban cometiendo un delito de desobediencia flagrante. El atestado también hace referencia a que la actuación policial fue grabada por una de las personas que estaban en el piso, y a la que un agente advirtió de que podía grabar, pero que no podía difundir las imágenes por redes sociales.

Algunos medios informaron de que la policía se habría amparado en un oficio del Ministerio de Interior para llevar a cabo este tipo de actuaciones. Sin embargo, la orden de Interior enumera las medidas adoptadas en el Consejo Interterritorial para los periodos del 17 al 21 de marzo y 23 de marzo al 9 de abril (limitaciones de movilidad por cierres perimetrales, por toque de queda, y limitación de reuniones en lugares públicos y privados), y afirma que el Cuerpo Nacional de Policía, en coordinación y cooperación con policías autonómicas y locales, "establecerá los dispositivos operativos necesarios para asegurar, en los periodos temporales señalados, la eficacia y el cumplimiento de las medidas y recomendaciones antes referidas". Pero dicho oficio no establece ninguna habilitación o facultad a la policía para hacer entradas en domicilio.

El derecho a la inviolabilidad del domicilio es reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española, y el Tribunal Constitucional ha establecido que por "domicilio" debe entenderse cualquier espacio cerrado donde una persona desarrolle su vida privada tanto de manera habitual como transitoria, por lo que en opinión de Amnistía Internacional no es aceptable la explicación dada por el Ministerio del Interior, al considerar exenta de control judicial esta actuación policial por tratarse de un apartamento turístico. La organización considera imprescindible que se abra una investigación para dilucidar si dicha actuación policial ha podido ser una injerencia ilegítima y no está amparada por la ley.

**6. Celia Otero** asistió el 31 de diciembre de 2020 a la Marcha a la Cárcel de Navalcarnero, en la Comunidad de Madrid. Como otros años, relata, había controles policiales en el acceso, en los que pedían la identificación a las personas asistentes a esta movilización.

Concluida la marcha, agentes del Cuerpo Nacional de Policía vuelven a parar a los asistentes y a pedirles de nuevo la identificación. Varias de estas personas preguntan por qué les identifican otra vez, si ya las habían identificado previamente. Algún agente contesta que se debe a que han cambiado el turno.

A una chica que estaba fumando, los agentes le recriminan que no lleva mascarilla, a lo que responde que no tenía por qué hacerlo en ese momento, al estar fumando y se inicia una discusión con los agentes, quienes terminan diciéndole que entregue su documentación para proponerla para sanción. Pese a que esta chica ya había hecho entrega del DNI, los agentes seguían recriminando su actitud, razón por la cual Celia les pide que la dejen en paz, que ya había dado su identificación. Uno de los agentes contesta a Celia que no tiene que decirle como hacer su

trabajo y le pide la documentación. Celia pregunta si es para imponerle una sanción y, de ser así, por qué hechos, ya que, según cuenta, no se había negado a identificarse, y lo único que había dicho es que dejaran a la chica en paz, que ya había dado su DNI. Celia entrega su identificación al agente, y cuando se la devuelve pide copia de la sanción para saber qué ponía exactamente en la denuncia. El agente le contesta que no la va a sancionar, que "por hoy lo dejamos así".

Sin embargo, a principios de marzo de 2021, Celia recibió la notificación de que se iniciaba un expediente sancionador contra ella por falta de respeto a la autoridad, por infracción del art. 37.4 LOSC. En concreto, los hechos que figuran en la denuncia son que Celia dijo "no molestes, tío, a mí déjame en paz, que ya me han identificado antes". Delegación de Gobierno pide el pago de una multa de 100€ por estos hechos. Ese mismo día, otras dos personas acabaron siendo sancionadas por este mismo artículo.

///FIN

**Gabinete de prensa de Amnistía Internacional España**

Carmen López

Telf. 91 310 12 77 ó 680 127 613

Documentos y comunicados de prensa

[www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

**AMNISTÍA INTERNACIONAL ESPAÑA**

C/ Fernando VI, 8 1º izda 28004 Madrid

T: +34 913 101 277

M: + 34 630 746 802

E: [info@es.amnesty.org](mailto:info@es.amnesty.org)

W: [www.es.amnesty.org](http://www.es.amnesty.org)

